

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------|
| Clase de proceso: | SUCESION |
| Causante: | MARIA NIDIA RAMIREZ DE VIDAL |
| Radicación: | 110013110011-2021-00541-00 |
| Asunto: | DECRETA EMBARGOS |
| Decisión: | Decreta medida y ordena |

Atendiendo a la petición de embargo pedido por parte del apoderado judicial de la interesada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del C.G.P., se dispone:

1.- Decretar el embargo del bien inmueble, en cabeza de la causante MARIA NIDIA RAMIREZ DE VIDAL con C.C. No. 35.491.760, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-768629, y la cuota parte del inmueble identificado con M.I No. 50S-749174.

Oficiese, por secretaria, a las oficinas de registro correspondientes (registro de instrumentos públicos, zona sur y secretaria de movilidad) a fin de que inscriba la medida.

2.- Previo a ordenar el embargo de los cánones de arrendamiento de los inmuebles que se encuentran a nombre de la de cujus, informe al Despacho los datos de notificación de los arrendatarios, para efectos de surtir la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 59
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA